

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Finlandia

1. El Gobierno de Finlandia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Finlandia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 10 de abril de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Finlandia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 9 de abril de 2024	a partir del 10 de abril de 2024
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	215	222
	– por cada clase adicional	96	93
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	287	297
	– por cada clase adicional	96	93

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)		
		hasta el 9 de abril de 2024	a partir del 10 de abril de 2024	
Renovación	– por una clase de productos o servicios	215	222	
	– por cada clase adicional	96	93	
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>			
	– por una clase de productos o servicios	287	297	
	– por cada clase adicional	96	93	

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Finlandia

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 10 de abril de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

30 de enero de 2024